

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2023-011726
Fecha de Radicado	5 de abril de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0191
Tema	Alcance Servicios prestados por una firma contable

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) La presente es para preguntar si como firma contable, es necesario limitarse al servicios de contables y relacionadas o también se pueden ofrecer variedad de servicios profesionales para las empresas como intermediarios, es decir, nos gustaría ofrecer a las empresas diferentes servicios como administrativos, legales, recursos humanos, operativos etc., para lo cual contactamos con el profesional pertinente a través de prestación de servicios, dentro de los cuales también estarían los servicios contables, ¿es posible hacer eso ? o ¿Cómo afectaría eso ante el consejo técnicos de contadores públicos? (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones acerca de los diferentes servicios que puede prestar una sociedad de contadores públicos, para lo cual podrá consultar, entre otros, el concepto 2019-0507, en el cual se mencionó que:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

“Al respecto las normas de control de calidad que deben ser aplicadas por la firma, deberán considerar estas situaciones, de tal forma que puedan establecerse políticas y procedimientos adecuados para que las normas profesionales, legales y reglamentarias sean cumplidas, en todos los servicios profesionales prestados por la firma, y de que los informes emitidos son adecuados en función de las circunstancias.”

Por lo tanto, revisadas las normas profesionales, legales y reglamentarias, este consejo no identifica ninguna norma en la que se prohíba que una sociedad de contadores públicos preste diferentes tipos de servicios profesionales, siempre que la firma de contadores se asegure que los servicios profesionales sean prestados por personas o equipos de trabajo independientes en la firma, por cuanto si las funciones se asignarán a la misma persona o equipo, automáticamente se generarían amenazas a los principios de ética, para las cuales no existirían salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20